

*Procedimiento para la Validación de  
registro de datos en el CIFE*

Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

<b>I. OBJETIVO:</b>	Definir el proceso de validación en el registro de las informaciones financieras producidas por las instituciones públicas en el repositorio de la Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), a fin de procurar la fiabilidad y calidad de estas, hasta que se extraen los estados de ejecución y financieros, que sirven para el proceso de consolidación, a partir de la intervención de los órganos rectores.
<b>II. ALCANCE:</b>	<p>Aplica para las informaciones de las instituciones que registran en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y que son transferidas al repositorio de la Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), así como, para los datos de los entes que solo registran en el CIFE, en los niveles institucionales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno Central</li> <li>- Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras</li> <li>- Instituciones Públicas de la Seguridad Social</li> <li>- Gobiernos Locales: Ayuntamientos de los municipios y Juntas de Distrito Municipal</li> <li>- Empresas Públicas Financieras y no Financieras.</li> </ul>
<b>III. RESPONSABLES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Dirección General de Presupuesto</b></li> <li>- <b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b></li> <li>- <b>Contraloría General de la República</b></li> </ul>
<b>IV. DEFINICIONES:</b>	<p><b>Centralización de Información Financiera del Estado (CIFE)</b>, es la herramienta que sirve de soporte para la carga de registro del presupuesto, ejecución y estados financieros de las instituciones públicas, con el propósito de contar con un repositorio de datos centralizado.</p> <p><b>Sellos de validación</b>, es una certificación digital, a manera de sello, que permite garantizar la calidad y fiabilidad de las informaciones presupuestarias y contable que registren las instituciones en períodos definidos.</p>
<b>V. BASE LEGAL/ NORMATIVA:</b>	<p>Ley 126-01 – Orgánica de Contabilidad Gubernamental Ley 423-06 – Orgánica del Presupuesto para el Sector Público Ley 10-07 – que instituye el Sistema Nacional de Control Interno Decreto 9-04 – que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera Ley 176-07 – Del Distrito Nacional y los Municipios</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

## VI. POLÍTICAS:

### Formulación y Ejecución Presupuestaria

1. Toda institución pública que no ejecute en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) deberá utilizar el repositorio de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE) para el registro de su formulación, ejecución y rendición de cuentas.
2. Las instituciones públicas que no formulan en el SIGEF, y de manera específica los Gobiernos Locales, deberán cargar sus presupuestos aprobados por sus respectivas salas capitulares o consejos directivos, respectivamente, junto a la documentación soporte, o en la fecha que se establece en los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del período que corresponda
3. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en el marco de sus responsabilidades legales, deberá revisar, validar y sellar los presupuestos aprobados y cargados en el CIFE según se indica en el punto 2 del presente.
4. Las instituciones públicas que no ejecutan a través del SIGEF, deberán registrar sus informaciones presupuestarias en el CIFE, conteniendo el estatus de validación y de sellado final por parte de la persona responsable designada por la entidad (administrador, financiero, tesorero o contador), a más tardar diez (15) días después de cerrado el mes. Para lo cual, las instituciones deberán solicitar ante el CIFE, con el formulario correspondiente, el rol para el cierre y sellado final de los datos cargados.
5. Las informaciones que sean validadas y selladas por la persona responsable que designe la entidad para esta función, no podrán ser modificadas, a menos que suceda una inconsistencia de fuerza mayor reportada por los órganos rectores de presupuesto, contabilidad y control interno.
6. Es responsabilidad de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) verificar y analizar los registros de la ejecución presupuestaria, quince (15) días después de cargadas las informaciones por parte de la institución responsable, a fin de aplicar los sellos de validación para certificar su consistencia.
7. De detectarse alguna inconsistencia en las informaciones o registros que fueron cargados y sellados en meses anteriores por parte de la institución y los órganos rectores, la institución recibirá una alerta a través del CIFE, a fin de corregir esta situación a la brevedad y en el momento en que fue levantado el hecho, presentando los soportes correspondientes.
8. La Contraloría General de la República (CGR), en el marco de sus atribuciones y funciones de control interno de verificar la calidad, recaudo y manejo de los recursos públicos, tendrá la responsabilidad de validar los registros presupuestarios cargados por las instituciones, dos días (2) después de realizados los sellos de validación por parte de la DIGEPRES y la DIGECOG.



Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

9. Todo órgano rector responsable de validar informaciones presupuestarias en el repositorio del CIFE, en el marco de sus atribuciones, podrá solicitar documentos complementarios que sirvan como soporte a las mismas.
10. Una vez sean sellados los estados de ejecución presupuestaria, el sistema deberá emitir una alerta a la institución remitente y a la Contraloría General de la República sobre dicho estatus. Estos no podrán ser modificados, a menos que este órgano de control interno revele alguna inconsistencia en el proceso de verificación, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la información registrada en el CIFE.
11. La Dirección de Gestión del SIAFE (DIGES) tendrá la responsabilidad de crear una interfaz o el mecanismo para la transferencia automática con las informaciones de las instituciones que realizan su ejecución presupuestaria en el SIGEF, una vez sea aprobado el documento de gasto en la etapa del devengo y la orden de pago. Además, de la actualización de estos datos, en el caso que se produzcan modificaciones.

#### Contabilidad y Estados Financieros

12. Es responsabilidad de los entes públicos que elaboran y presentan estados financieros de propósito general, cargar estos estados y documentos complementarios de soporte al CIFE, conforme los plazos que establezca la norma general de cierre de operaciones emitida por la DIGECOG.
13. Es responsabilidad de la DIGECOG establecer las principales reglas de negocio o de validación para la carga de los estados financieros en el CIFE por parte de los entes públicos.
14. El CIFE contará con un proceso previo de verificación automatizado conforme a las principales reglas de validación o de negocios para la presentación de estados financieros, procurando que los mismos se encuentren libre de errores u omisiones.
15. Es responsabilidad de la DIGECOG verificar, analizar y validar las informaciones contables cargadas en el CIFE, conforme a las fechas establecidas en la norma de cierre de operaciones contables, en un plazo no mayor de quince (15) días, tomando en consideración lo siguiente:
  - a) En caso de identificar hallazgos e inconsistencia en el proceso de análisis de los estados financieros, se deberán registrar los mismos en el CIFE, recibiendo la institución correspondiente una notificación automática por correo electrónico, quien deberá proceder a la corrección en un plazo no mayor de un (1) día calendario.
  - b) Cuando la institución proceda con la corrección del hallazgo reportado, el analista correspondiente deberá sellar el registro de los estados financieros, en lo inmediato.
  - c) En caso de no identificarse hallazgos de relevancia, la DIGECOG procederá a sellar el registro de los estados financieros.
16. Una vez sean sellados los estados financieros, el sistema deberá emitir una alerta a la institución remitente y a la Contraloría General de la República sobre dicho estatus. conforme a lo que se establece en el punto/numeral 10 del presente procedimiento.

Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

17. No se considerará para fines de consolidación, informaciones que no se encuentren debidamente validadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Contraloría General de la República.
18. En caso de que la Contraloría General de la República, de conformidad con los plazos establecidos en la norma de cierre de operaciones contables, no valide en tiempo oportuno los estados financieros, previamente validados por la DIGECOG, se procederá a su inclusión con fines de consolidación.
19. Es responsabilidad de la Dirección de Procesamiento Contable y Estados Financieros de la DIGECOG, realizar la carga de los estados financieros del Gobierno Central, elaborados de conformidad con la Ley, una vez sean aprobados y autorizados por el director general.

#### Consideraciones generales

20. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el marco de sus responsabilidades, establecerá la fecha de cierre para el registro de las informaciones presupuestarias y de los estados financieros en el CIFE.
21. La consolidación de las informaciones financieras presupuestarias y contables deberá realizarse en el repositorio del sistema de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), procurando la eliminación de las transacciones recíprocas intra e intergubernamental.
22. Los estados financieros cargados en el CIFE deberán ser transferidos de manera automática al Sistema de Análisis del Cumplimiento de las Normativas Contables (SISACNOC), a través de una interfaz electrónica, una vez sellados por la DIGECOG.

Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

## VII. PROCEDIMIENTO

### Instituciones y Entes Públicos

- Cargar el presupuesto aprobado, con sus documentos soporte, en el repositorio de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), en los casos que aplique.
- Cargar con periodicidad mensual la ejecución presupuestaria, en los casos que aplique.
- Cargar con periodicidad semestral los estados financieros en los plazos establecidos.
- Suministrar los documentos complementarios que soliciten los órganos rectores para la verificación de la información.
- Analizar y corregir los hallazgos detectados por la DIGECOG en los estados financieros.

### Dirección General de Presupuesto

- Verificar, analizar, validar y sellar en los casos que aplique, el presupuesto aprobado cargado por las instituciones, conforme al procedimiento establecido por la DIGEPRES.
- Validar y sellar en los casos que aplique, los registros de la ejecución presupuestaria cargados, conforme al procedimiento establecido por la DIGEPRES.

### Dirección de Gestión del SIAFE

- Crear el desarrollo o mecanismo para la transferencia automática de las informaciones presupuestarias de las instituciones que ejecutan en SIGEF.

Crear las reglas de negocio en el marco del CIFE, a partir de los requerimientos de los órganos rectores intervinientes.

- Crear las alertas dentro del entorno CIFE para notificar a las instituciones y órganos rectores sobre el estatus de los sellos para fines de cierre y validación.
- Transferencia y actualización de datos automatizada, así como, de los registros institucionales de las instituciones que ejecutan dentro de SIGEF.

### Dirección General de Contabilidad Gubernamental

- Validar los registros de la ejecución presupuestaria.
- Verificar, analizar y validar los registros y estados financieros contables.
- Emitir opinión vinculante que revele los hallazgos en la revisión de los estados financieros para fines de corrección por parte de las instituciones.
- Realizar la consolidación presupuestaria y de los estados financieros.

### Contraloría General de la República

- Analizar y validar los estados de ejecución presupuestaria, previamente validados por la DIGEPRES y DIGECOG.
- Emitir opinión vinculante que revele las inconsistencias en la revisión de los estados financieros para fines de corrección por parte de las instituciones y la DIGECOG.

Unidad:

Sector Público No Financiero

Código: PRO-INS-01-57

Contenido:

Procedimiento para la validación de registro de datos en el CIFE

Versión: 1

Fecha de Emisión: Julio 2022

**VIII. APROBACIÓN**

Elaborado y Revisado por:	Elaborado y Revisado por:	Elaborado y Revisado por:	Elaborado y Revisado por:
 <b>Elvia Acosta</b> Encargada Departamento Análisis e Interpretación Ejecución Económica - Financiera	 <b>Zaniel de la Cruz</b> Encargada Departamento de Consolidación	 <b>Elizabeth Castro</b> Encargada Departamento Implementación y Seguimiento Normativo	 <b>Wandy Hierro</b> Director Procesamiento Contable y Estados Financieros

Aprobado por:



**Felix A. Santana García**  
 Director General

